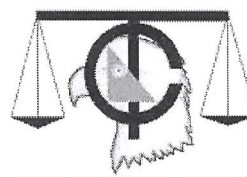
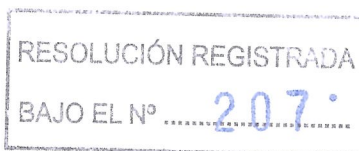




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 26 AGO 2021

VISTO: el Expediente TCP-P.R. N° 211/2020, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"INFORME FINAL COMISIÓN DE INFORME DE DEUDA BOMBEROS VOLUNTARIOS (CID)"*; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de la presentación de la Nota registrada bajo el N° 9879/2020, que se encuentra suscripta por la Sra. Florencia GALLI; el Sr. Carlos Raúl RACERO, en su carácter de Subsecretario de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y por el Sr. José María ABDALA, en su carácter de Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios Ushuaia; también se encuentra suscripta con firma digital por el Sr. Ricardo Hugo CHIARVETTO, la Sra. Ana Laura GIORDANO, por la Directora Provincial de Tesorería de la Provincia, Danila CHAHER, y el Subcontador General de la Provincia, C.P. Adrián Ofir DRATLER.

Que mediante la mentada misiva se puso en conocimiento: *"(...) el informe final realizado por la Comisión de Informe de Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada por el Decreto Provincial N° 983/20.*

El objetivo de dicha Comisión, ha sido la de determinar la deuda que mantiene el Gobierno de la Provincia con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, comprendiendo el compromiso histórico y anterior a abril del corriente año, inclusive.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Decreto, la Comisión debe realizar un informe final de lo realizado, a los fines de poner en conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, de lo elaborado por ésta, que deberá ser remitido al TCP previo a cualquier compromiso de pago".

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que mediante Nota Interna N° 1584/2020, Letra: T.C.P. - S.C., el entonces Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable de este Órgano de Control C.P. Rafael A. CHORÉN, solicitó la intervención de la Secretaría Legal, a los fines de analizar si están dados los extremos legales para la intervención de este Tribunal en el proceso de consolidación de deuda establecido por el Decreto provincial N° 983/2020.

Que asimismo agregó: “(...) *Por parte de esta Secretaría Contable consideramos necesario, (...), que se remitan todos los antecedentes administrativos que dan lugar a la pretendida consolidación de deuda, como son:*

1. Expediente MGJDH-N-3749-20 por el cual tramitó el Decreto Provincial N° 983/20.

2. Los expedientes originales de liquidaciones, listado de pagos realizados, cuentas corrientes por proveedor, rendiciones de subsidios otorgados, correspondientes a cada período a que hacen referencia en los anexos incorporados en los informes de la Comisión de Información de Deuda, creada por Decreto Provincial N° 983/2020.

3. Papeles de trabajo de las Comisiones de información de Deuda individuales, actas de reuniones y toda otra documentación que se haya producido en el marco de la conciliación.

4. Proyecto de Acto Administrativo.

5. Proyecto de Convenio a suscribir para la consolidación y pago de los montos reconocidos como deuda.

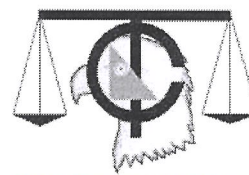
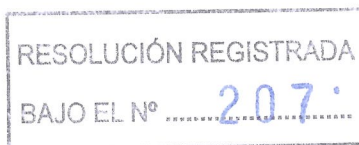
6. Intervención de la Auditoría Interna.

7. Dictamen legal. (...)”

Que seguidamente tomó intervención el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo Esteban GENNARO, emitiendo el Informe Legal N.º 180/2020 Letra:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

T.C.P.-S.L. concluyendo: “(...) no obstante la posterior intervención que tendría este Órgano de Control a los fines de analizar -en el marco de su competencia- el proceso de consolidación de deuda fijado por el Decreto provincial N° 983/2020, estimo pertinente que previo al correspondiente análisis por parte de esta Secretaría Legal, se expida la Comisión de Informe de Deuda (CID) sobre lo solicitado por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, remitiendo a este Tribunal la documental pertinente (...)”.

Que en virtud de lo expuesto se emitió el 11 de diciembre de 2020 la Resolución Plenaria N.º 187/2020 en el que en su artículo 2º reza: “(...) **ARTÍCULO 2º.-** Requerir a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana C. CHAPPERÓN, que por su intermedio y en el término de treinta (30) días hábiles, remita la documentación solicitada por el Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael CHORÉN, según surge de los considerandos (...)”

Que mediante Cédula de Notificación N.º 357/2020 se notificó a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana C. CHAPPERÓN, del acto administrativo que se menciona precedentemente.

Que en fecha 23 de marzo de 2021 mediante Nota N.º 76 (fs. 76/77) la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana C. CHAPPERÓN, señala que: “(...) mediante Expediente Electrónico E-2835/21, ‘Comisión de Informe de Deuda’ se incorporó toda la documentación referida a las actuaciones de la misma, y que dan respuesta a la información solicitada en la Resolución citada, para los siguientes puntos:

1.- Nota MGJDH-N-3749-20, por el cual se tramitó el Decreto Provincial N.º 983/20.

2.- Expedientes originales de liquidaciones, listado de pagos realizados, cuentas corrientes por proveedores, rendiciones de subsidios

[Firma manuscrita]

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

otorgados, correspondientes a cada período que hacen referencia en los anexos incorporados en los Informes de la Comisión de la Información de Deuda (CID) creada por Decreto Provincial N.º 983/20.

3.- Papeles de trabajo de las Comisiones Información de Deuda individuales, actas de reuniones y toda otra documentación producida en el marco de la conciliación.

4.- Informe Final emitido por la Comisión de Deuda, que fuera oportunamente remitido a ese Tribunal, en fecha 27/11/20.

Es por lo cual que se remite la documentación detallada en formato papel, adjunto a la presente.

Además se informa que se remitió al Ministerio de Finanzas Públicas la propuesta de Convenio que sería del caso suscribir para la consolidación y pago de los montos reconocidos como deuda y crédito, para su debida intervención.

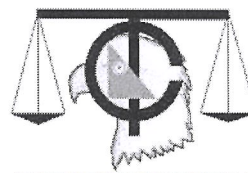
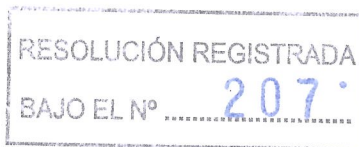
Efectuado el análisis, se dará traslado al Servicio Jurídico de este Ministerio a efectos de proponer proyecto de acto administrativo que sería del caso dictar, corriendo posteriormente traslado a la Auditoría Interna y a la Secretaría General, Legal y Técnica (...)”

Que a fs. 155 obra agregada Nota registrada bajo el N.º 9930/21 de fecha del 15 de abril de 2021, donde los miembros de la Comisión de Informe de Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego y en representación de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, solicitan que: “(...) tenga a bien informar el estado en que se encuentra el análisis del informe final presentado en el mes de noviembre de 2020 por la comisión referenciada.

Ello, a los fines de avanzar con la gestión de las sumas adeudadas y de efectivizar el pago de las ya consensuadas, evitando así la profundización de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

los perjuicios que ocasiona la incertidumbre económica y la dilación, indefinida de esta situación de las asociaciones de Bomberos de la Provincia (...)”.

Que se emitió el Informe Legal N.º 85/2021 Letra: T.C.P.- C.A. suscripto por el Dr. Pablo M.F. RUSSO, el que luego de un pormenorizado análisis de la temática en cuestión concluye que: “(...) *Por lo expuesto, y más allá del momento de intervención que corresponda ejercer a este Organismo de Control y los requisitos que deben contener los expedientes al momento de efectuar el control de rendiciones de los subsidios otorgados a las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la provincia que fuera dispuesto en el Acuerdo Plenario N.º 2494 y Resolución Plenaria N.º 220/2014, dictadas en el marco de las atribuciones establecidas en el artículos 26 inc. h) de la Ley provincial N.º 50, entiendo prudente sugerir que el Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de considerarlo pertinente, disponga en el marco de sus facultades la realización de las tareas.*

Para ello, sugiero que en caso de compartir el criterio vertido, el Señor Vocal de Auditoría de manera previa a elevar al Cuerpo Plenario de Miembros para su tratamiento, evalúe si se cuentan con los recursos humanos y materiales suficientes para afrontar la tarea, aspectos que escapan a las posibilidades de ponderación del suscripto.

Asimismo, y en función a la Nota presentada por la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego obrante a fojas 155, sugiero que por Presidencia y mediante nota de estilo se comuniquen a los mencionados que se encuentra en etapa de evaluación, habiendo dado respuesta el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos el 23 de marzo de 2021 a los requerimientos efectuados por Resolución Plenaria N.º 187/2020.

Que mediante Nota Interna N.º 831/2021 Letra: T.C.P.- S.L. el

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

[Firma manuscrita]

Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, compartiendo el Informe Legal precedentemente mencionado y destacando que: *“(...) más allá del momento de intervención normado para ejercer las funciones de este Organismo y los requisitos que deben contener los expedientes al momento de efectuar el control de rendiciones de los subsidios otorgados a las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la provincia dispuesto en el Acuerdo Plenario N.º 2494 y en la Resolución Plenaria N.º 220/2014, dictadas en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 26 inc. h) de la Ley provincial N.º 50.*

El fundamento otorgado por el Letrado, radicaría en las especiales circunstancias del caso particular detalladas en el Informe Legal.

En tal sentido y en el supuesto de compartir el criterio, se sugiere que de manera previa a elevar las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros se evalúe la disponibilidad de recursos humanos y materiales para afrontar la tarea (...)”

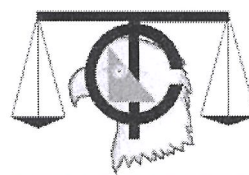
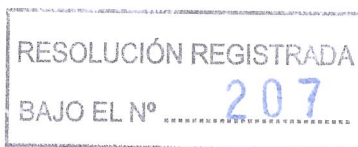
Que mediante Nota Interna N.º 1003/2021 Letra: TCP - PROSC, el entonces Prosecretario a/c C.P. David BEHRENS indica que: *“(...) Tomando conocimiento esta Prosecretaría Contable de lo vertido en los instrumentos precitados y de su pase obrante a fs. 163 vta., y considerando lo expuesto por el Sr. Secretario Legal a/c en la nota interna precitada, a saber: `... se evalúe la disponibilidad de recursos humanos y materiales para afrontar la tarea ...´, se elevan las presentes.*

Por último, se sugiere que considerando que en la actualidad nos encontramos abocados al análisis de la Cuenta de Inversión 2020, la presente tarea sea efectuada una vez finalizado dicho análisis, y por último se solicita que designe un Auditor Fiscal, asistido por dos revisores de cuenta (...)”.

Que por Nota Externa N.º 931/2021 Letra: T.C.P.- Pres. dirigida a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

los Sres Miembros de la Comisión de Informe de Deuda (CID) para Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, el Dr. Miguel LONGHITANO, en el carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas expresa que: *“(...) llevo a conocimiento de esa Comisión, que lo consultado se encuentra en el ámbito de la Secretaría Contable, de este Organismo, siendo analizado a través del Expediente N.º 211/2020 Letra:TCP-PR, caratulado: ‘INFORME FINAL COMISIÓN DE INFORME DE DEUDA BOMBEROS VOLUNTARIOS (CID)’, adelantando que el resultado arroje dicho análisis les será comunicado oportunamente (...)”*.

Que mediante Nota Interna N.º 1364/2021 Letra: TCP- S.C. el entonces Prosecretario a/c C.P. David R. BEHRENS eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, sugiriendo que: *“(...) la presenta tarea se disponga por el Plenario de Miembros, y que la misma sea realizada por la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI, con la asistencia de dos (2) revisoras de cuenta de su grupo.”*

Que mediante Nota Interna N.º 1429/2021 Letra: T.C.P. - V.A . el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, gira nuevamente las actuaciones a la Secretaría Contable solicitando que: *“(...) en el plazo de diez (10) días eleve al Cuerpo Plenario de Miembros el plan de tareas que se llevará a cabo, ello teniendo en cuenta el Informe Legal N.º 85/2021 Letra: T.C.P.- C.A., Nota Interna N.º 831/2021 Letra T.C.P.- S.L., Nota interna N.º 1003/2021 Letra: TCP – PROSC., Nota Externa N.º 931/2021 Letra: T.C.P.- Pres. y Nota Interna N.º 1364/2021 Letra: TCP – S.C. (...)”*

Que a fs. 184 a 185 obra el Informe Contable N.º 241/2021, Letra: TCP- AREF suscripto por la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI en el que en el acápite 1 indica: *“(...) El objeto de la presente*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

auditoría consiste en obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20.

La labor de auditoría se iniciará una vez aprobada la presente planificación, elevándose informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a 90 días, aplicándose los procedimientos dispuestos por la Resolución Plenaria N° 243/2005 'Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial' (...)".

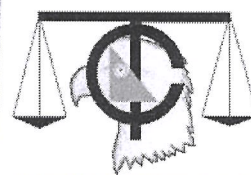
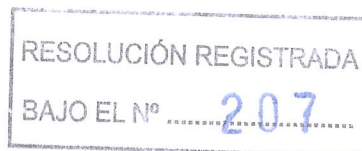
Que por Nota Interna N° 1626/2021 Letra: T.C.P.- PROSC. el entonces Prosecretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS comparte el Informe Contable presentado y lo eleva al Plenario de Miembros para su aprobación.

Que los suscriptos comparten la Planificación de la Auditoría Externa detallada en el Informe Contable N.º 241/2021 Letra: TCP – AREF la cual tiene como objeto obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20, correspondiendo designar el equipo de trabajo que la llevará a cabo recalando que deberán elevar el Informe Final y las Conclusiones de la Auditoría en un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Que resulta procedente notificar de la presente, a la Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, al Ministro de Finanzas C.P. Guillermo FERNÁNDEZ y a los integrantes de la Comisión de Informe de Deuda (C.I.D) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20, a fin de que por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

su intermedio se instruya al personal que tiene a su cargo para que preste la colaboración que sea necesaria.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos, 2 inciso c), 4 inciso e) y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el inicio de una Auditoría Externa la cual tiene como objeto obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 - Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-, la Resolución Plenaria N° 243/2005 - Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial- y toda otra normativa en cuanto resulten de aplicación a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Planificación de Auditoría Externa, que como Anexo I se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar la Auditoría aprobada a la Auditora Fiscal Subrogante C.P Laura M. CANGIANI y a los Revisores de Cuentas C.P. Noelia R. SUELDO, C.P. Mirta Y. ABDALA y C.P. Heriberta ESCURRA BARBOZA, con la asistencia del letrado Dr. Pablo M.F. RUSSO, pudiendo solicitar toda la

[Firma manuscrita]

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

información administrativa y judicial que por la planificación de la Auditoría proceda requerir y a proyectar todos los actos administrativos que se requieran.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el Informe Final y las Conclusiones de la Auditoría deberán ser elevados en un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, al Ministro de Finanzas C.P. Guillermo FERNÁNDEZ y a los integrantes de la Comisión de Informe de Deuda (C.I.D) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20, a fin de que por su intermedio se instruya al personal que tiene a su cargo para que preste colaboración con los profesionales designados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en la sede de este Organismo al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS con remisión de las actuaciones del Visto para su conocimiento y giro a la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI y por su intermedio a los Revisores de Cuentas C.P. Noelia R. SUELDO, C.P. Mirta Y. ABDALA y C.P. Heriberta ESCURRA BARBOZA; y al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio al letrado Dr. Pablo M.F. RUSSO.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 207 /2021.-

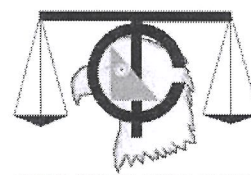
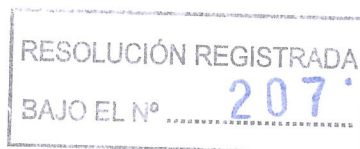
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 207/2021

AUDITORÍA EXTERNA

INFORME CONTABLE N.º 241/2021, Letra TCP-AREF.

Expediente: N.º 211/2020 Letra TCP-PR

Caratula: “INFORME FINAL COMISIÓN DE INFORME DE DEUDA BOMBEROS VOLUNTARIOS (CID).”

I- Objeto y alcance

El objeto de la presente auditoria consiste en obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20.

La labor de auditoria se iniciará una vez aprobada la presente planificación, elevándose informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a 90 días, aplicándose los procedimientos dispuestos por la Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005 “Normas de Auditoria Externa para el Sector Publico Provincial”.

II – Aclaraciones Previas

Conforme surge del Decreto Provincial N.º 983, la Comisión tiene como objetivo informar los términos de la deuda que mantiene el Gobierno de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, a los fines de consolidar la misma, para su posterior cancelación por los órganos competentes.

No obstante ello, solo se logró conciliar la deuda surgida de los saldos impagos del Convenio 18.033 celebrado en fecha 07/10/17, por lo que la deuda correspondiente a los períodos posteriores a la celebración de dicho convenio y hasta el mes de abril 2020 no fueron conciliados.

Asimismo, se deja constancia que no obra en las actuaciones la documentación solicitada mediante Resolución Plenaria N.º 187/20 a fs.67, a saber:

- Proyecto de acto administrativo.
- Proyecto de convenio a suscribir para la consolidación y pago de los montos reconocidos como deuda.
- Intervención de Auditoria Interna.
- Dictamen legal.

Por último, se advierte la existencia de un expediente electrónico N.º E-2835/21 que no fue remitido a este Tribunal de Cuentas.

III - Marco Normativo

Ley Provincial N.º 736 y sus modificatorias.

Ley Provincial N.º 1.191.

Decreto Provincial N.º 983/2020.

Resolución MGJ y DDHH N°209/2020.

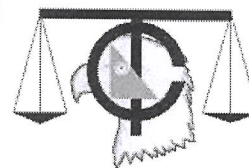
Convenio N.º 18.033.

Decreto Provincial N.º 3438/2017.

IV- Detalle de procedimientos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Se detallan los procedimientos y requerimientos a efectuar durante la labor de auditoria.

1. Verificación de la razonabilidad de los supuestos tenidos en cuenta para el cálculo de la deuda conciliada.
2. Cálculos aritméticos a fin de verificar los importes consignados como deuda conciliada.
3. Consultas a los profesionales abogados sobre la legalidad de los conceptos tenidos en cuenta para el calculo de la deuda.

Para la aplicación de dichas tareas, y otras que puedan surgir, sera necesaria la dotación de dos (2) revisores de cuentas y un profesional abogado.

V- Cronograma de acción

- Inicio de la auditoria: 10 días de aprobada la planificación.
- Solicitud de información y/o documentación: 5 días hábiles para la preparación de los requerimientos y 10 días hábiles de plazo para su cumplimiento.
- Reiteración de requerimientos: 10 días hábiles de plazo para su cumplimiento.
- Análisis de la información y/o documentación recabada: **90 días una vez recopilada la documental e información necesaria.**
- Emisión de Informe Final.

Sin perjuicio de que el cronograma puede variar en función al desarrollo la auditoria. El mismo, se realizó en base a supuestos en un contexto de pandemia COVID-19, por lo que los plazos pueden variar en función a las medidas sanitarias y

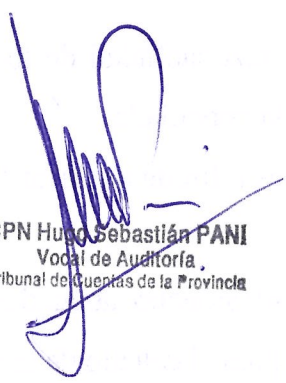
[Handwritten signature]

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

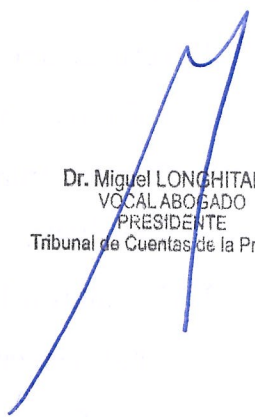
protocolos adoptados tanto por los Organismos Provinciales como por el Tribunal de Cuentas.



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría,
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia